ANTONIO SASTRE E HIJOS S.R.L.
ASESORES DE SEGUROS
contacto@antonio-sastre.com.ar
www.antonio-sastre.com.ar
TPC
COMPAÑIA DE SEGUROS
www.webtpc.com

DIARIO
EL ACCIONISTA

ANTONIO SASTRE E HIJOS S.R.L.
ASESORES DE SEGUROS
4434.6517 | 4342.9574
Maipú 26 Piso 9° "A" C.A.B.A
TPC
COMPAÑIA DE SEGUROS
www.webtpc.com

JURISPRUDENCIA - DOCTRINA - LEGISLACIÓN - IMPUESTOS - SOCIEDADES ANÓNIMAS

ATENCION AL PUBLICO: SAN MARTIN 50 - 7º P.- OF.145-CABA
Precio del ejemplar: $ 5,00

Buenos Aires, martes 20 de abril de 2021

AÑO LXXVI - Nº 19.870

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Decreto 241/2021
Decreto N° 235/2021. Modificación.

Parte II

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22, inciso 3, respectivamente).

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/20, prorrogado por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Que el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con el objeto de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que medidas similares a las aquí adoptadas, en forma temporaria y focalizada, y en cada sitio según su modalidad, se han adoptado en otros países de diversos continentes, tales como Chile, Uruguay, México, Francia, Italia, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Finlandia, Israel, Bélgica, Suiza, entre otros.

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado de las medidas preventivas detalladas ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes, hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, en el ámbito del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y en los términos del presente decreto.

Que las medidas aquí establecidas son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las Leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 235/21, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7°.- DISPENSAS DEL DEBER DE ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO: Mantiénese, por el plazo previsto en el presente decreto, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución Nº 207/20, prorrogada por la Resolución Nº 296/20, y modificada por la Resolución N° 60/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Los trabajadores y las trabajadoras del sector privado que fueran dispensados o dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente, recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social. Los trabajadores y las trabajadoras, así como los empleadores y las empleadoras, deberán continuar efectuando sobre la remuneración imponible habitual los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a la Obra Social y al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - INSSJP- (Leyes Nros. 19.032, 23.660 y 23.661).

El beneficio establecido en el presente artículo no podrá afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores y a las trabajadoras por los regímenes de la seguridad social".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 10 del Decreto N° 235/21, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- CLASES PRESENCIALES. Se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas en el presente decreto o que se dispongan, dando efectivo cumplimiento a los

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

Sumario:

Medidas Generales de Prevención: Decreto 241/2021
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales

SERVICIO METEOROLÓGICO
HOY: Mayormente soleado.
MAÑANA: Parcialmente Nublado.

parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020, 370 del 8 de octubre de 2020, 386 y 387 ambas del 13 de febrero de 2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

En todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.

Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, podrán suspender en forma temporaria las actividades, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente. Solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio, según la evaluación de riesgo.

El personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales, quedan exceptuados y exceptuadas de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las resoluciones enunciadas.

Establécese, en el aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto N° 125/21, la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive".

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 14 del Decreto N° 235/21, el siguiente:

"Estas medidas resultan de aplicación, salvo que el presente decreto o las disposiciones focalizadas y transitorias que hayan adoptado o adopten en lo sucesivo los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispongan una restricción mayor".

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 15 del Decreto N° 235/21, el siguiente:

"Esta medida resulta de aplicación, salvo que en el presente decreto o en las disposiciones focalizadas y transitorias que hayan adoptado o adopten en lo sucesivo los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se disponga la suspensión de la actividad o una limitación aún mayor al ejercicio de la misma".

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 16 del Decreto N° 235/21, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN EL AMBA. Además de las medidas dispuestas en el artículo 14 del presente decreto para los lugares de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, y de las que hayan adoptado o adopten el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todo el territorio del AMBA conforme se define en el artículo 3° del Decreto N° 125/21, quedan suspendidas las siguientes actividades, durante la vigencia del presente decreto:

1. Centros comerciales y shoppings.

2. Todas las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas que se realizan en ámbitos cerrados.

3. Locales comerciales, salvo las excepciones previstas en el artículo 20 del presente decreto, entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.

4. Locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.), entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía.

Entre las SEIS (6) horas y las DIECINUEVE (19) horas los locales gastronómicos solo podrán atender a sus clientes y clientas en espacios habilitados al aire libre.

El servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano solo podrá ser utilizado por las personas afectadas a las actividades, servicios y situaciones comprendidas en los términos del artículo 11 del Decreto N° 125/21 o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso a la fecha de dictado de este decreto, así como para las personas que deban concurrir para la atención de su salud, o tengan turno de vacunación, con sus acompañantes, si correspondiere.

En estos casos las personas deberán portar el "CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN- EMERGENCIA COVID-19", que las autoriza a tal fin".

CONTINÚA EN LA PROXIMA EDICIÓN
DECTRO COMPLETO EN NUESTRA WEB
WWW.DIARIOELACCIONISTA.COM.AR

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Georgina Carla Parrotta, Registro 1457 CABA, con domicilio en Murguiondo 4158, Piso 1, CABA, tel 46389959, avisa: Hernan Jorge VALLARINO, CU IT 20-23904883-9, domiciliado Madariaga 6716, CABA transfiere fondo de comercio de Farmacia sito en Corrales 6302 CABA a ANDASER S.A., CUIT 30-71639179-1, domicilio legal en Murguiondo 4068, CABA.
Reclamos de ley en Murguiondo 4158, Piso 1, CABA.-

LAS PARTES
Diario El Accionista
Fact. A-1865 I:14-04-21 V:20-04-21

REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

LAW SERVICIOS INTEGRALES S.A.

CUIT 30-71026165-9
EXPEDIENTE 1.789.325

Edicto por tres días. Sociedad inscripta en la IGJ bajo el número 13840 del Libro 36, Tomo — de sociedades por acciones con fecha 21/08/2007, con sede social en Llavallol 3330 - C.A.B.A., comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/12/2020 aprobó la Reducción Voluntaria de Capital en la suma de $ 400.000.- según balance especial al 31/12/2020, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria mencionada. Capital Social anterior a la Reducción $ 1.000.000.- Capital resultante $ 600.000.- Valuaciones al 31/12/2020 antes de la reducción: Activo $ 8.233.147,45.- Pasivo $ 6.447.341,32.- Patrimonio Neto $ 1.785.806,13.- Valuaciones después de la reducción: Activo $ 8.233.147,45.- Pasivo $ 6.847.341,32.- Patrimonio Neto 1.385.806,13.-
El Capital Social queda conformado del siguiente modo:
i) Oscar Ziccarello 500.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción,
ii) Carmelo Santiago Johnson 100.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La presente se realiza a los efectos del derecho de oposición a los acreedores sociales. Podrán presentarse en el domicilio de la Sede Social, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-1871 I:16-04-21 V:20-04-21

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

CCL LABEL S.R.L. – CHECKPOINT SYSTEMS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 83 inc. 3° de la ley 19.550 y en relación a la fusión por absorción de Checkpoint Systems S.A., CUIT 30-71401644-6, con CCL Label S.R.L., CUIT 30-71401644-6, como absorbente, se informa lo siguiente: 1) Datos de las Sociedades: Absorbente: CCL Label S.R.L., CUIT: 30-71401644-6, con sede social en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, e inscripta el 03/10/2014 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo legajo 209.568; Absorbida: Checkpoint Systems S.A., CUIT 30-71401644-6, con domicilio legal en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, inscripta el 03/03/2005 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo legajo 132.795. 2) Capital social de CCL Label S.R.L. previo a la fusión, asciende a $193.467.760, totalmente emitido, suscripto e integrado, el cual se halla dividido en 19.346.776 cuotas, de valor nominal $10 cada una y con derecho a 1 voto por cuota. Como consecuencia de la fusión, el capital social de CCL Label S.R.L. se aumenta en la suma de $17.894.590,37 y emitirá 1.789.459 cuotas sociales de valor nominal $10 cada una y con derecho a un voto por cuota; lo que significa un aumento

del capital social de la suma de $193.467.760 a la suma de $211.362.350, dividido en 21.136.235 cuotas de valor nominal $10 cada una y con derecho a un voto por cuota. 3) Valuación del activo y pasivo de las Sociedades Absorbente y Absorbidas al 31/12/2020: (i) CCL Label S.R.L., activo $682.561.484,29 y pasivo $72.971.768,22; y (ii) Checkpoint Systems S.A., activo $78.544.692,76 y pasivo $22.161.353,95. 4) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 31 de marzo de 2021. 5) Resoluciones sociales que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión: (i) Reunión de Socios de CCL Label S.R.L. de fecha 31 de marzo de 2021 y Asamblea Extraordinaria de Checkpoint Systems S.A. de fecha 31 de marzo del 2021; 6) Disolución sin liquidación de Checkpoint Systems S.A.: Como consecuencia de la fusión por absorción, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Checkpoint Systems S.A. del 31 de marzo de 2021 resolvió la disolución sin liquidación de Checkpoint Systems S.A.; 7) Oposiciones de acreedores: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hs en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact.A-1878 I:20-04-21 V:22-04-21

ESCISIÓN DE SOCIEDADES

CENTRO DE DIAGNOSTICO UROLÓGICO SRL

CUIT 30-64811219-6. CENTRO DE DIAGNÓSTICO UROLÓGICO S.R.L. con sede social en Avenida Córdoba 2424, CABA, inscripta en IGJ el 07/11/1991 bajo el N° 7623, libro SRL, comunica que por Reunión Extraordinaria del 19/2/2021 escinde parcialmente su patrimonio, constituyendo a MALUED S.R.L. con sede social en Avenida Cordoba 2424, CABA, y reducirá su capital a $ 794.355. Valuación escindente al 31/12/2020: ANTERIOR, activo: $ 278.758.508, pasivo: $ 80.429.274, patrimonio neto: $ 198.329.234. POSTERIOR: activo: $ 60.044.146, pasivo: $ 30.892.510, patrimonio neto: $ 29.151.636. Escisionaria: activo: $ 218.714.362, pasivo: $ 49.536.764, patrimonio neto: $ 169.177.598. Oposiciones de ley en Avda Cordoba 2424 CABA. Publíquese por 3 días. Dra. Alejandra Soledad Grillo, T°111 F°321 CPACF. autorizado por Reunión de socios Extraordinaria del 19/02/2021.

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact.A-1877 I:20-04-21 V:22-04-21

GENERATIO SRL.

CUIT 30-71022130-4.- Inscripción: N° 1064 Libro 133 tomo de S.R.L. el 08/02/2010. Sede Social: Av. Córdoba 966 Piso 6° departamento «C», Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Acta de Reunión de socios del 30/03/2021 se resolvió la escisión de la sociedad. El Activo de GENERATIO S.R.L. asciende a $93.935.872 y el Pasivo a $ 6.803.319 ambos valuados al 31/12/2020. Total Patrimonio neto: $87.132.553.- Sociedad Escisionaria: Denominación social: «PICAFAZ S.R.L.» Patrimonio destinado a la nueva sociedad: Activo $ 36.143.861, Pasivo: $ 1.290.840. Total Patrimonio Neto: 34.853.021 valuado al 31/12/2020 sede social: Agüero 1653 Piso 6° departamento «A» - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del Art. 83 inciso 3, se fija domicilio para oposición de acreedores en Uruguay 1037 Piso 7° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 á 17 horas de lunes a viernes.

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact.A-1874 I:19-04-21 V:21-04-21

ROMALIA SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

CUIT 30-61887866-6. En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la Sociedad ROMALIA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, CUIT 30-61887866-6, con domicilio en Av. Córdoba 1522, 5 piso, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia la escisión-fusión, reforma y adecuación de estatutos en el Registro Público de esta Ciudad el 27 de noviembre de 1987 bajo el número 9488 del libro 104 Tomo A de Sociedades Anónimas, ha aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 24 de noviembre de 2020 el Balance Especial de Escisión que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 31 de agosto de 2020 y que expone un activo valuado en $ 4.083.391,48, un pasivo de $ 151.406,26 y un patrimonio neto de $ 3.931.985,22, en esa misma asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para constituir con el mismo una nueva sociedad según el detalle que se realiza a continuación: BOQUERON CHICO S.A., que tendrá su domicilio en Avenida Córdoba 1522, segundo piso CABA a la cual se le trasladarán activos por la suma de $ 3.007.795,87, pasivos por la suma de $ 0,00 y un patrimonio neto de $ 3.007.795,87.- En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escindente reducirá su capital de la suma de $ 1.200.000.- a la suma de $ 312.000.- y modificará el artículo cuarto de los estatutos sociales. Oposición de ley ante Facundo Lhez, en Avda. Córdoba 1522, piso 2°, CABA, de 10 a 18, previa cita a convenir dirigida al correo facundolhez@hotmail.com. Juan Pablo Lazarús del Castillo Autorizado según asamblea de fecha 24/11/2020

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact.A-1875 I:19-04-21 V:21-04-21

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

MICROÓMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES SATCI

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Microómnibus Ciudad de Buenos Aires SATCI CUIT Nº 30-54633739-8 a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Mayo de 2021 a las 16.00 horas en la calle Luna N° 1297 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y destino del resultado del ejercicio.

4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5°) Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia

6°) Prórroga para la enajenación de acciones adquiridas por la Sociedad (Art. 221 de la Ley 19550).

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación (Ley 19550 art. 238). Omar Norberto Labougle. Presidente.

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-1876 I:19-04-21 V:23-04-21

SULLAIR ARGENTINA S.A.

Cuit 30-57672171-0. Se convoca a los accionistas de Sullair Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, de manera presencial, en la sede social sita en Gonçalves Días 1145, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 de mayo de 2021 a las 13 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

(1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y

(2°) Consideración de la remuneración de los Directores conforme último párrafo artículo 261 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020.
ALEJANDRO PABLO OXENFORD. Presidente del Directorio.

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-1870 I:16-04-21 V:22-04-21

EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CUIT 30-54657290-7 CONVOCATORIA.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Peribebuy 7190 C.A.B.A. el 30/04/2021 a las 19 horas en primera convocatoria y a

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE
@GRAFICAMENTECREATIVA
TELÉFONO: 4301-1280
PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663
DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

las 20 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación requerida por el articulo 234 inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020.

3) Aprobación de la gestión del directorio y su remuneración.

4) Aprobación de la gestión del consejo de vigilancia y su remuneración.

5) Tratamiento del resultado del ejercicio

6) Determinación del número y elección del directorio

7) Determinación del número y elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.

8) Prórroga del plazo para mantener acciones propias en cartera, conforme artículos 220 y 221 ley 19.550.

9) Autorizaciones.

NOTAS: 1) Si por disposición del gobierno nacional se dispusieran restricciones de circulación que afecte al GCBA aislamiento social, preventivo y obligatorio el acto se realizará por plataforma Zoom de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

2) En su caso, las comunicaciones del art. 238 LGS se enviarán a linea105@hotmail.com y las instrucciones de acceso al acto y respuestas a consultas se evacuarán por correo electrónico.

3) Los estados contables a considerar por la asamblea serán enviados por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten, sin perjuicio de que habrá un ejemplar disponible en la sede social conforme art. 67 ley 19.550.

Designado según instrumento privado designacion de directorio de fecha 6/5/2016

Leonardo Fabio Otero - Presidente

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.B-541 I:14-04-21 V:20-04-21

RIOS VISTA S.A.

N° de Inscripción en la I.G.J.: 20.427

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de RIOS VISTA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 5 de Mayo de 2021 a las 12:00 hs., en la sede social sita en la Av. Antártida Argentina 821 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2018 y N° 12 cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

3. Aprobación de la gestión del Directorio por el período 01/01/2018 al 31/12/2018 y por el período 01/01/2019 a 31/12/2019.

4. Retribución de los señores Directores.

5. Elección de los miembros que integran el Directorio y Sindicatura.

6. Consideración de los Resultados Acumulados.

7. Razones por las cuales se convoca a asamblea fuera de los plazos legales.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2. Aumento de Capital, reforma del estatuto y emisión de acciones.

Buenos Aires, 12 de Abril de 2021

La que suscribe lo hace en el carácter invocado, según Acta de Directorio N° 51 del 10/12/2018, a fs 81 del libro de Actas de Directorio N° 1.- y Acta de A.G. O. N° 11 del 05/12/2018, a fs 30-31 del libro de Actas de Asambleas N° 1

Patricia Olivia Siciliano - Presidente

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-1867 I:19-04-21 V:23-04-21

ALIMAR S.A.N.C.I. y F.

N° de Inscripción en la I.G.J.: 13.566

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ALIMAR S.A.N.C.I. y F. CUIT 33-50693623-9 a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs., en la sede social sita en la Av. Antártida Argentina 821 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos prescriptos en el art.234 inc.1° de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos N° 59 y N° 60 cerrados el 31 de marzo de 2019 y 31 de marzo de 2020.

3) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por los períodos 01/04/2018 al 31/03/2019 y 01/04/2019 al 31/03/2020.

4) Elección de los miembros que integran el Directorio y Sindicatura.

5) Distribución de Utilidades.

6) Razones por las cuales se convoca a asamblea fuera de los plazos legales.

Ciudad de Buenos Aires, 12 de Abril de 2021

La que suscribe lo hace en el carácter invocado, según Acta de Directorio N° 565 del 10/12/2018, a fs. 353 del Libro Actas de Directorio Nº 3.- y Acta de A.G.O. N° 90 del 05/12/2018, a fs. 59-60 del Libro de Actas de Asamblea Nº 2

Patricia Olivia Siciliano - Presidente

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-1866 I:19-04-21 V:23-04-21